

CONVOCATORIA ABIERTA 2026

Para la elección de la persona consejera del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, en términos del numeral 09 del Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

El colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, por conducto de la Maestra Maribel Abarca López, Directora General y Presidenta del Comité de Ética, con fundamento en el Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 6079 de fecha 01 de junio de 2022, específicamente lo señalado en la disposición transitoria TERCERA, inciso b).

CONVOCA

A los(as) Titulares, Encargados y Trabajadores en General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, debidamente acreditados, que puedan desempeñarse como persona CONSEJERO(A) y SUPLENTE, en términos del Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

OBJETO:

Implementación Uniforme y Efectiva de los Procedimientos para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

FUNCIONES A DESARROLLAR:

- a) Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada por parte de las instituciones públicas con las que se haya celebrado convenio de colaboración conforme al numeral 21 de este protocolo;
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que lo consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos y brindarle su apoyo;
- c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima cuando se presente ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas o denuncias de la Secretaría y/o el Órgano Interno de Control correspondiente, en la narrativa y/o declaración de hechos;
- d) Atender los llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;

- e) Excusar de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse en conflicto de intereses en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- f) Brindar atención a la presunta víctima conforme a lo establecido en el presente protocolo y las disposiciones jurídicas aplicables;
- g) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la persona Titular de la Secretaría Técnica del Comité para que ésta a su vez remita a la Secretaría o al Órgano Interno de Control que corresponda conforme a su competencia, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del primer contacto;
- h) Analizar si en la narrativa de los hechos de la presunta víctima, se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descrita en el Código de Ética y el Código de Conducta de nuestra institución, para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- i) Capturar las denuncias en el registro, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría de la Contraloría;
- j) Orientar a la presunta víctima en el caso de que esta considere que existe algún riesgo en su persona, para que solicite al Comité alguna medida de protección, y éste a su vez determine lo conducente;
- k) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en el protocolo; y
- l) Las personas consejeras deberán capacitarse de manera anual con la finalidad de actualizar y ampliar sus conocimientos de acuerdo a las necesidades de su encargo.

La persona consejera y su suplente deberán contar con el conocimiento necesario para desempeñar su encargo, a través de las capacitaciones que de manera específica en la materia lleve a cabo la dependencia o entidad correspondiente, y deberá procurar actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

- Genera confianza en las presuntas víctimas de hechos o conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- Respetar la expresión de sentimientos sin proferir juicios de valor;
- Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la resunta víctima;
- Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada; y,
- Expresar con pertinencia el alcance de su función y del posible acompañamiento que puede otorgar.

MECANISMO DE SELECCIÓN:

Para la selección de la persona consejera y su suplente, la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- I. La presente convocatoria será abierta y estará vigente durante cinco días hábiles, para todas las personas servidoras públicas que deseen desempeñar el cargo de persona consejera para los efectos y procedimientos del Protocolo;
- II. La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, será responsable de dar amplia difusión de esta convocatoria, y será quien lleve el registro de las personas aspirantes;
- III. Los requisitos para desempeñar la función de persona consejera son:
 - Tener la calidad de persona servidora pública de la Administración Pública, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos;
 - No contar con acusación o señalamiento de haber cometido algún acto de hostigamiento sexual, acoso sexual, y/o cualquier acto de violencia contra persona alguna;
 - Contar con reconocida buena conducta, confianza y ética dentro del COBAEM;
 - Siendo deseable contar con conocimientos básicos en temas de igualdad, equidad de género, derechos humanos, prevención y/o atención de hostigamiento sexual o acoso sexual, para lo cual deberá presentar su CURRICULUM VITAE y las constancias que acrediten dichos conocimientos.
- IV. Cerrada la convocatoria, la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, enviará al Comité de forma electrónica, la lista y Curriculum Vitae de las personas que cumplieron con los requisitos antes establecidos, quienes en sesión y por mayoría de votos designará a la persona consejera y su suplente.
- V. Seleccionada la persona consejera y su suplente, la persona titular de la Presidencia del Comité deberá expandir un documento que los acredite como tales.
- VI. Para el caso que, en alguna dependencia o entidad no se registre ninguna persona aspirante, la persona titular de la Presidencia del Comité, tomando en cuenta los requisitos señalados en la fracción II, presentará ante el Comité al menos cuatro propuestas para su elección.
- VII. El cargo de la persona consejera o suplente serán de carácter honorífico, pudiendo excusarse en cualquier momento de continuar desempeñando sus funciones.

DURACIÓN EN EL CARGO:

Anualmente, en su primera sesión, el Comité determinará conforme al desempeño de la persona consejera, si esta es ratificada para desempeñar su cargo durante un año más o se emite una nueva convocatoria para su selección correspondiente.

VIGENCIA:

La presente convocatoria estará vigente del 09 al 13 de febrero de 2026.

CONSULTA DE CONVOCATORIA:

Disponible en el portal de Internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos:
<https://cobaem.edu.mx/2022-2024/index.php/direccion-general/convocatoria-protocolo-actuacion-detencion-hostigamiento-acoso-sexual>

REGISTRO DE ASPIRANTES:

LINK:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdrpDA-NgkNbdsiNCSjPTp_3VndDlaZpUEW7ZMR2NGKCzdujQ/viewform

El registro de Aspirantes, se llevará a cabo durante el tiempo de vigencia de la convocatoria.

A T E N T A M E N T E
“POR UNA JUVENTUD CULTA Y PRODUCTIVA”

MTRA. MARIBEL ABARCA LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS